



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 24 de fecha 22.12.2023; Memorando Mult. N° 057-2023-GM/MDNC de fecha 07.12.2023; Acta de Reunión de Mesa Directiva para la Disposición de Bienes Dados de Baja de la MDNC de fecha 14.12.2023; Informe Técnico N° 16-2023-OCP/MDNC de fecha 18.12.2023; Informe N° 412-2023-GAF/MDNC de fecha 20.12.2023; Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 055-2023-GAF/MDNC de fecha 20.12.2023; Informe Legal N° 422-2023-OAJ/MDNC de fecha 20.12.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 59° de la Ley N° 27972, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública; los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal, el cual debe ser puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que una de las garantías que rige el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, es la venta por subasta pública de los bienes estatales de

• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

• Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397

• muni@nuevacajamarca.gob.pe

• www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

dominio privado y, de manera excepcional en forma directa. Asimismo, en su Artículo 9º determina que los actos que realicen los Gobiernos Locales respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme con la Ley N° 27972, con la Ley N° 29151 y con su Reglamento, en lo que fuese aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento; y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, la Directiva), cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 057-2023-GM/MDNC, de fecha 07.12.2023, la Gerencia Municipal de la MDNC, designa como Miembros de la Mesa Directiva para la disposición de bienes dados de baja, según el siguiente detalle: Presidente Titular – Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, Primer Miembro Titular – Gerente de Administración y Finanzas, Segundo Miembro Titular – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Primer Miembro Suplente – Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente.

Mediante Acta de Reunión de Mesa Directivas para la Disposición de Bienes Dados de Baja de la MDNC, de fecha 14.12.2023, se reunieron los Miembros de Mesa Directiva, los señores: Mg. CPC. Florentino Urquía Chávez – Gerente de Administración y Finanzas, Abg. Mg. Silvia Patricia Linares Cahuaza – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Lic. Walter Guzmán Cotrina Mego – Gerente de Desarrollo Económico – Lic. Aidee Zagaceta Campos – Jefe de Control Patrimonial, para tratar sobre la disposición de bienes de los años 2017- 2023, clasificados como chatarra y/o reparación onerosa.

Que, mediante Informe Técnico N° 16-2023-OCP/MDNC, de fecha 18.12.2023, la Jefa de Control Patrimonial de la MDNC, remite al Gerente de Administración y Finanzas de la MDNC, el Informe Técnico para aprobación de BASES Y SUBASTA PUBLICA DE BIENES DADOS DE BAJA COMO CHATARRA (181 BIENES) Y REPARACIÓN ONEROSA (21 BIENES), con la finalidad de que mediante consejo Municipal se apruebe el tipo de subasta pública y las bases para la transferencia mediante subasta pública de los bienes dados de baja por las causales ya establecidas en las resoluciones correspondientes que forman parte del expediente.

Que, el Jefe (e) de la Gerencia de Administración y Finanzas de la MDNC, a través del Informe N° 412-2023-GAF/MDNC, de fecha 20.12.2023, haciendo referencia al Informe Técnico N° 16-2023-OCP/MDNC, de fecha 18.12.2023, solicita aprobación de BASES Y SUBASTA PUBLICA DE BIENES DADOS DE BAJA COMO CHATARRA (181 BIENES) Y REPARACIÓN ONEROSA (21 BIENES), los mismos que se encuentran en el Almacén N° 02 del EX PRONAA y en la División de Maquinaria y Maestranza.



Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 055-2023-GAF/MDNC de fecha 20.12.2023, en su artículo primero aprueba las bases de subasta pública presencial N° 001-2023-MDNC el mismo que tendrá un valor total de S/ 17,843.18.

Que, el Informe Legal N° 422-2023-OAJ/MDNC de fecha 20.12.2023 concluye que es PROCEDENTE la aprobación de SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2023 DE BIENES DADOS DE BAJA COMO CHATARRA (181 BIENES) Y REPARACIÓN ONEROSA (21 BIENES), en mismo que tendrá un valor de S/ 17, 843.18, mediante Acuerdo de Consejo, por lo que se deberá elevar el presente al Concejo Municipal, para su respectivo debate y/o aprobación, de conformidad al Artículo 9°, inciso 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la venta por SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-MDNC, que tendrá un valor de precio base de S/ 17, 843.18, correspondiente a los BIENES DADOS DE BAJA COMO CHATARRA (181 BIENES) Y REPARACIÓN ONEROSA (21 BIENES) detallados en el formato del apéndice A, en concordancia a la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 055-2023-GAF/MDNC que aprueba las bases de la subasta pública, los mismos que forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración de Finanzas, y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas correspondientes el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a los interesados para conocimientos y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594